



Alcalde Municipal
Ibagué
NIT. 830113369-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCION No. 2.

(09 MAY 2011)

De 2011. = 0040

"Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 0116 de 2000"

El secretario de Planeación Municipal y el Director del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Artículo 414 del Acuerdo 0116 del 27 de Diciembre de 2000 y los decretos locales 1.1.-0656 y 1.1.0774 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 76 del decreto 1469 de 2010, en concordancia con lo establecido por la ley 388 de 1997, establece "... la interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene el carácter de vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de dar seguridad jurídica.

Que el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 ha establecido: "...Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberá adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice: La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto con lleve a variar la esencia del contenido"

Que de conformidad a la petición presentada mediante oficio No. 05308 del 13 de Abril de 2011, la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué realizó la revisión pertinente a las condiciones particulares del predio objeto de consulta, ubicado en la Carrera 2 sur No. 32-57 del B/Las Brisas y con Ficha Catastral 01-03-0224-0033-000, con relación al plano U4 "Uso y ocupación del Suelo" del POT de Ibagué, encontrando que aparece con el uso de "ZONA DE PROTECCION DE PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS".

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer las revisiones y análisis técnico al inmueble anteriormente descrito, cotejando los datos en los mapas de usos del suelo U4 y de tratamiento U8, en donde se verificó que el mencionado predio, corresponde a un uso de "ACTIVIDAD INSTITUCIONAL de EQUIPAMIENTO RECREATIVO"

"Porque IBAGUÉ... está Primero"
CAM LA POLA

CRA 4 CALLE 6 IBAGUE TEL- 2611773-2611896 FAX - 2611762 planeacion@alcaldiadeibague.gov.co



Alcalde Municipal
Ibagué
NIT. 800113380-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCION No. 2. **0040**
(09 MAY 2011.) De 2011.

Que al marcarse como área de zona de parques plazas y plazoletas, se tiene como consecuencia, que éste queda inhabilitado para la dotación del equipamiento recreativo que actualmente funciona allí y la comunidad directamente beneficiada reconoce y acepta.

Que analizada la petición referida, la Secretaría de Planeación encuentra que efectivamente las condiciones descritas respecto del mencionado predio, son ciertas y requieren ser corregidas de acuerdo a la actual realidad técnica y legal.

Que por la razón expuesta, se hace necesario corregir el uso y tratamiento para el predio, debiendo ser liberado de la afectación por "ZONA DE PROTECCION DE PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS", establecida en los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, según Acuerdo 0116 de 2000.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Fijar en el plano U4 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 0116 de 2000, denominado "Uso del Suelo Urbano" escala 1:15000, la siguiente precisión para el predio que se encuentra en la Carrera 2 sur No. 32-57 del B/Las Brisas e identificado con Ficha Catastral 01-03-0224-0033-000 en el que actualmente funciona un "BALNEARIO".

Precisión: Mapa de Uso del Suelo Urbano U4

- Clase de Uso de Suelo Urbano: Actividad Institucional de Equipamiento recreativo.

➤

Artículo segundo. Fijar en el plano U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 0116 de 2000, denominado "Tratamiento del Suelo Urbano" escala 1:15000, la siguiente precisión para el predio ubicado en la Cra. 2 sur No. 32-57 del B/Las Brisas e identificado con Ficha Catastral 01-03-0224-0033-000.

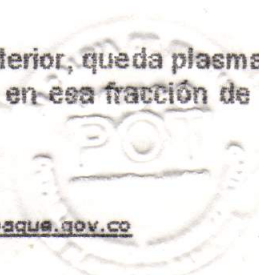
Precisión: Mapa de Tratamiento Urbano U8

- Clase de Tratamiento Urbano: Mejoramiento Integral

Cam
Artículo Tercero. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja para el sector de las Brisas, en esa fracción de los

ib
"Porque IBAGUÉ... está Primero"
CAM LA POLA

CRA 4 CALLE 6 IBAGUE TEL- 2611773-2611896 FAX - 2611762 planeacion@alcaldiaibague.gov.co





Alcalde Municipal
Ibagué
NIT. 800113369-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCION No. 2.

0040

(09 MAY 2011) De 2011.

0116 de 2000, denominados "Uso y ocupación del Suelo Urbano" escala 1:15.000 y "Tratamiento respectivamente. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval del Secretario de Planeación y del Director del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo cuarto. Realizar la corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados mapas, asegurando que hagan parte integral del proceso de revisión y ajuste al POT, junto con la presente resolución.

Artículo quinto. Comuníquese la presente resolución a los curadores urbanos del municipio de Ibagué, para que le den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad a su competencia.

Artículo sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación Municipal


Procedo: Alex Vélez


V.B. Angeja Martínez Moncaleano
Jurídica externa

"Porque IBAGÜE... está Primero"
CAM LA POLA

CRA 4 CALLE 6 IBAGUE TEL- 2611773-2611896 FAX - 2611762 planeacion@alcaldiaibague.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE
Secretaría de Planeación Municipal
Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Predio: Cra. 2 Sur No. 32-57 del B/Las Brisas

Ficha Catastral: 01-03-0224-0033-000

Elaboró:

Giovanny Torres
Contratista

Revisó:

Alex Giovannir Velez
Contratista

Firma:

Manuel Antonio Medina Espinosa
Secretario De Planeación Municipal

U4-USOS Y OCUPACION DEL SUELO
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE
EQUIPAMIENTO RECREATIVO

Escala 1:2000

00.40

09 MAY 2011

CONVENCIONES

Conservación Ambiental



Tratamiento de
Mejoramiento Integral



BARRIO
LAS BRISAS

SAN
BENI



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜE

Secretaría de Planeación Municipal

Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Predio: Cra 2 Sur No. 32-57 del B/Las Brisas

Ficha Catastral: 01-03-0224-0033-000

Elaboró:

Giovanny Torres
Contratista

Revisó:

Alex Giovanni Velez
Contratista

U8-Tratamiento

Tratamiento Urbano

Mejoramiento Integral

Escala 1:2000

Firma

Manuel Antonio Medina Espinosa
Secretario De Planeación Municipal

0040
09 MAY 2011